

Maracaibo, 22 de enero de 2025.

N° O-CM-DCP-DPI-206-2024

Se hace saber al ciudadano Dalmir Godoy, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.660.634, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, a fin de notificarle que se dio inicio al ejercicio de la potestad investigativa, en relación con la **Actuación Fiscal, orientada a examinar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con las cuentas de ingresos, gastos, bienes y Contrataciones Públicas y Gestión de la Alcaldía de Maracaibo, correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2020 y 2021.**

La referida Actuación Fiscal fue practicada por el Departamento de Control de la Administración Descentralizada del Poder Público Municipal adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, quien consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

1. De la revisión realizada a los procesos de contrataciones efectuados por la Alcaldía de Maracaibo, durante el ejercicio económico financiero 2020, se constató que no contienen el documento de la designación del supervisor responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adquisición de bienes y prestación de servicios. Al respecto, el artículo 136 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, indica:

Supervisión e Inspección

Artículo 136. El contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba asignando el o los supervisores o ingenieros inspectores, de acuerdo a la naturaleza del contrato. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Asimismo, el artículo 137 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, establece:

Atribuciones del Responsable de la supervisión en Contrataciones de Bienes y Servicios

Artículo 137. Los contratantes deberán designar los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adquisición de bienes y prestación de servicios, teniendo como atribuciones las siguientes:

(Subrayado nuestro)
(Omissis)...

Esta situación se origina, por deficiencias de mecanismos de control interno en la supervisión y verificación por parte de la Unidad Contratante de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, al no emitir el documento de la designación del supervisor o los supervisores, durante el ejercicio económico financiero 2020. Generando que las contrataciones efectuadas carezcan de la documentación necesaria que avale el proceso administrativo, afectando los principios de legalidad, transparencia y sinceridad de los procesos realizados. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 4 de fecha 31/05/2024.

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieran en el período durante el cual usted se desempeñó en el cargo Director General de Administración y Finanzas, según se evidencia en Certificación de Cargos, (Folio 117. Legajo N° 01), y Resolución de Nombramiento N° 0421 de fecha 17/09/2018, suscrita por el ciudadano Willy Casanova, en su condición de Alcalde del Municipio Maracaibo.

Se le informa que a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, más el término de la distancia cuando corresponda, para promover todas las pruebas que considere necesarias para su mejor defensa y quince (15) días hábiles para su evacuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Una vez recibida la presente notificación, Usted y/o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° DPI-007-2024, el cual reposa en los archivos del Departamento de Potestad Investigativa de la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, ubicada en la Urbanización Irama, Av. 6 entre calles E y F, Locales 5 y 6 del C.C Irama, a partir de las 8.00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde la 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., quedando a derecho para todos los efectos de la investigación.

Finalmente, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dejará constancia de los resultados de la investigación en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente N° DPI-007-2024, en base al cual se recomendará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la Determinación de Responsabilidades Administrativas, previsto en el Capítulo IV del Título III de la precitada Ley, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

A los fines legales consiguientes, se le estima firmar la presente notificación, indicando nombre completo, fecha, número de cédula de identidad y el lugar donde se encuentra al momento de suscribirla (ciudad y estado), como constancia de recepción de la misma.

Se anexa copia simple del Auto de Proceder del Expediente N° DPI-007-2024.

Arelis Villalobos
Directora de Control Posterior (E)

Nelson Pirela
Jefe del Departamento de Potestad Investigativa (E)

EXP. DPI-007-2024